

compelido à tomarla por el precio en que se remató, segun unas Leyes recopiladas. (a)

45 El en quien quedare la renta por la puja del quarto, es obligado à pagar al Arrendador primero, sobre quien se hizo los derechos, y costas que sobre ello huviere pagado, conforme una Ley de la Recopilacion. (b) Y el primer Arrendador le ha de dar todas las cosas que tuviere para el beneficio de la renta, pagandole lo que le huviere costado, con las costas, y mermas, y le ha de dar cuenta con pago, con juramento de todo lo que huviere havido de ello, y de la renta, segun otra Ley recopilada. (c)

46 Asimismo, el que quedare con la renta por la puja del quarto, ha de estar por los arrendamientos, que el Arrendador Mayor huviere hecho por menor, segun una Ley de la Recopilacion. (d) Y en los arrendamientos por menor ha de guardar las avenencias que huviere hecho el primer Arrendador, conforme otras Leyes de ella; (e) porque sucede en lugar del primer Arrendador, con las condiciones, tiempo, y precio, y pagas de su Arrendamiento, segun otra Ley Real, (f) probando las avenencias por juramento del avenido, y Arrendador, ò un testigo que no sea su criado, ni compañero. (g)

47 El Arrendador no se puede concertar en secreto de que le paguen mas de lo que publicamente concertare, só las penas puestas por una Ley recopilada. (h) Y haciendo

concierto, y baxa de la alcavala, porque se venda el año presente de su arrendamiento, lo que se havia de vender el siguiente de otro, en fraude de él, es obligado à pagarle la alcavala entera de ello, conforme un texto, (i) Bartulo, Paulo de Castro, Gregorio Lopez, y Vincencio de Franchis. Y no ha de llevar mas de la debida. (k)

48 No puede el Arrendador sobre quien se huviere echado la puja del quarto, en virtud de ella, ser desapoderado de la renta de que tuviere recudimiento, hasta que le lleve el que hizo la puja, el qual en el interin puede nombrar persona que se halla por él al beneficio de la renta, segun una Ley de la Recopilacion. (l) Y haviedo litigio sobre si se ha de admitir, ò no, la puja, se ha de proceder, y hacer lo que se dispone por otra Ley de ella. (m)

49 Teniendo necesidad el Fisco Real, puede cobrar de los Arrendadores el precio de la renta antes de ser cumplido el plazo de ella, como de esta suerte lo puede hacer en la deuda de su deudor, y del deudor de él, segun un texto, (n) Bartulo, y Baldo, y los Doctores alegados, y seguidos por Gironda, y Gregorio Lopez.

50 Este remate trahe aparejada execucion contra los Arrendadores, como lo dice Gironda. (o) Y lo mismo los dichos de los abonadores suyos contra ellos, segun el mismo Gironda, (p) y Gutierrez.

(a) L. 11. 12. & 13. & l. 14. tit. 11. & l. 10. & 11. tit. 12. lib. 9. Recop.  
 (b) L. 9. tit. 13. lib. 9. Recop.  
 (c) L. 14. tit. 13. lib. 9. Recop.  
 (d) L. 14. tit. 13. lib. 9. Recop.  
 (e) L. 16. tit. 13. lib. 9. Recop.  
 (f) L. 7. tit. 13. lib. 9. Recop.  
 (g) L. 14. tit. 12. lib. 9. Recop.  
 (h) L. 19. tit. 11. lib. 9. Recop.  
 (i) L. Hac distincio, §. Cum fund um, ff. Locati, ubi Bartul. & Paul. de Castr. Gregor. Lop. in l. 7. glos. 2.

tit. 8. part. 5. Vincenc. de Franch. decis. 96.

(k) L. 8. tit. 7. part. 5. & leg. 2. §. fin. tit. 21. lib. 9. Recop.

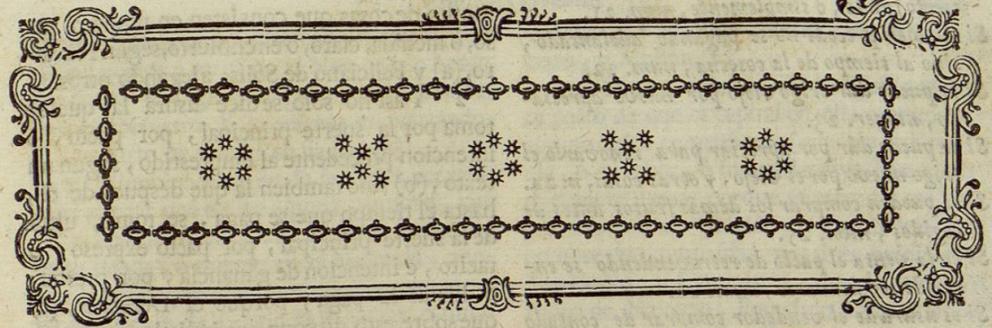
(l) L. 12. tit. 13. lib. 9. Recop.

(m) L. 17. tit. 13. lib. 9. Recop.

(n) L. 1. Cod. de Cond. ex l. ubi Bartul. Baldus, & DD. Girond. de Gabell. 2. part. in princip. numer. 11. & Gregor. Lop. in l. 45. gloss. 2. tit. 2. part. 3.

(o) Girond. de Gabell. 2. part. §. 1. n. 14. & seq.

(p) Girond. de Gabell. 3. part. num. 33. 34. & 35. Gutierr. lib. 7. de Gabell. q. 164. num. 20.



# LIBRO SEGUNDO, COMERCIO TERRESTRE.

## SUMARIO.

Capitulo 1. Usura.  
 Capitulo 2. Intereses.  
 Capitulo 3. Hipoteca.  
 Capitulo 4. Prorrogacion.  
 Capitulo 5. Novacion.  
 Capitulo 6. Cesion.  
 Capitulo 7. Paga.  
 Capitulo 8. Libros.



Capitulo 9. Quentas.  
 Capitulo 10. Finiquito.  
 Capitulo 11. Falidos.  
 Capitulo 12. Prelacion.  
 Capitulo 13. Revocatoria.  
 Capitulo 14. Compromiso.  
 Capitulo 15. Consulado.

## CAPITULO PRIMERO.

### USURA.

#### SUMARIO.

**U**suras, quanto à su definicion, num. 1.  
 Si se dice usura lo que se toma al tiempo del empréstito, y despues hasta la paga, num. 2.  
 Si lo es dando algo mas de lo que se dió quando se paga, ò despues, n. 3.  
 En qué contratos se halla la usura, y en quales no, num. 4.  
 Si es usura prestar la moneda baxa para que se buelva en otra mejor, n. 5.  
 Si lo es prestar con pacto de que se preste otro tanto, ò fie, num. 6.  
 Si lo es prestando con pacto de que se haga, ò dé alguna cosa en razon de ello, num. 7.  
 Si es usura llevar los frutos de la prenda sobre que se presta, num. 8.  
 Si lo es hacer pacto de que no se pagando al plazo, se quede el acreedor con la prenda, n. 9.  
 Si lo es haciendose pacto en la compañía de que el capital del un compañero sea salvo, n. 10.  
 Si lo es dar dinero al negociador para que que-  
 V. Part.

dando salvo de un tanto de la ganancia, n. 11.  
 Si es licito llevar algo por la dote que se pone en poder del negociador para tratar con ella, num. 12.  
 Si lo es poner ganado en compañía con pacto de que se restaure lo que se muriere, n. 13.  
 Si lo es hacer compañía con pescadores sobre la pesca quedando salvo lo que para ella se dá, n. 14.  
 Si es usura llevar algo por pagar adelantada la deuda, ò por esperar por ella, n. 15.  
 Si es licito vender las mercaderias fiadas por mas de el justo precio, ò comprarlas por menos de él, pagandolas adelantadas, n. 16.  
 Si es usura comprar las deudas de plazo por cumplir, por menos de lo que montan, n. 17.  
 Si es licito comprar adelantada la paga, ò dar la por el oro, ò plata por marcar, n. 18.  
 Si el que dá dineros à otro para emplear en mercaderias se las puede desde luego vender, n. 19.  
 Si se puede comprar el pan en grano adelantado, y como se ha de pagar baviendo cares-  
 Xx